



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00255 00
Proceso	Verbal pertenencia
Demandante	Héctor Mauricio Escobar Vélez
Demandado	Saldarriaga Franco Safra S.A.S.
Decisión	Pone en conocimiento, requiere y ordena oficiar nuevamente

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Alcaldía de Medellín con relación a la información catastral de los predios objeto del proceso.

En segundo lugar, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a realizar las actuaciones pendientes: i) Aportar certificado de antecedente registral y titulares de derechos reales sobre los bienes en litigio, acorde a lo ordenado en auto del 13 de julio pasado y ii) acreditar las gestiones que ha adelantado para notificar la designación del curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes - Dr. Hugo Fernando Maya Vásquez -, según se dispuso en auto del 25 de agosto pasado, a quien le comunicará el correo electrónico del juzgado para efectos de su notificación.

Finalmente, se dispone oficiar nuevamente al Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de la ciudad, a fin de que se dé respuesta al Oficio N° 773 del 25 de agosto pasado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7699bdfd17a087e85f4d3ab0670717be357aba743888ce216884fdc1d5a578**
Documento generado en 14/11/2020 10:10:37 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El Juzgado dispone de los siguientes canales de atención para correspondencias y comunicaciones con los usuarios: **Correo electrónico** ccto20me@cen DOJ.ramajudicial.gov.co y **Celular**: 3007052664.